

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 374.

Servicio Agronómico.

Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907, al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dispuesto, en virtud de las atribuciones que me están conferidas, que el correspondiente y amojonamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de Husillos, dé principio el día 8 de Enero próximo, á las nueve de la mañana, debiendo el Alcalde citar en forma á todos los dueños de terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquella afecte.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección Agronómica según está dispuesto y se determina en la circular núm. 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 17 de Octubre de 1907.

Palencia 6 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
Francisco García del Valle.

CIRCULAR NÚM. 376.

Previendo el art. 77 de la Instrucción general de Sanidad pública vigente, que los Subdelegados de las respectivas profesiones de Medicina, Farmacia y Veterinaria formarán listas nominales, con altas y bajas, de que remitirán copias, dentro del mes de Octubre de cada año, al Sr. Gobernador civil, al Inspector general de Sanidad, al Inspector provincial y al Subdelegado de Farmacia; siendo muy pocos los funcionarios de las profesiones indicadas que han cumplido el precepto mencionado, y de modo incompleto; y habiendo sido interesado el servicio de referencia por el Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad interior, ordeno á todos los Sres. Subdelegados de esta provincia, que con la mayor urgencia remitan las listas á que esta circular se refiere, en la forma expresada.

Palencia 11 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
Francisco García del Valle.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Interventor Militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Octubre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Noviembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cuarenta y ocho céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas doce céntimos.

Litro de vino, treinta y cuatro céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta treinta y un céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiocho de Noviembre de mil novecientos once.—El Vicepresidente de la Comisión, Guillermo Jubete.—El Oficial primero de Intervención, Samuel

Oñate.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Interventor Militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Octubre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Noviembre, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veinticinco céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, sesenta y tres céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, trece céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiocho de Noviembre de mil novecientos once.—El Vicepresidente de la Comisión, Guillermo Jubete.—El Oficial primero de Intervención, Samuel Oñate.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

El Señor Don Celestino Valledor y Suárez Vitero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada con esta fecha en orden recibida de la Audiencia provincial de Palencia referente al sumario seguido en este Juzgado con el número treinta y dos del corriente año por estafa, contra José Martín Sánchez, natural y vecino de Perazancas, hoy en ignorado paradero, ha acordado se cite á dicho procesado por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber la pena para él solicitada por el Señor Fiscal de dicha Audiencia.

Y con el fin de que la citación acordada tenga lugar y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á seis de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario, José Mancebo.

Primer Batallón del Regimiento de Infantería Guipúzcoa, núm. 53, y 2.º Batallón del Regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán poner en conocimiento de los vecinos de sus respectivas localidades que los que hayan prestado sus servicios en la última campaña de Cuba en cualquiera de los cuerpos arriba expresados, ó sus herederos, si desean pueden reclamar más alcances, premios de cumplimiento, de la recluta voluntaria, cruces, abonos de créditos anteriores á la campaña y demás devengos personales, así como los pluses de campaña, cuyos abonos han sido concedidos por varias disposiciones, y todo cuanto crean puede corresponderles, para lo cual han de dirigirse al Sr. Coronel del Regimiento de Infantería Guipúzcoa, núm. 53, de guarnición en Vitoria, solicitándolo en instancia en papel de diez céntimos, haciéndolo precisamente antes de 31 del presente mes, plazo que señala la Real orden de 2 de Agosto último (D. O. núm. 169), pues de lo contrario quedarán nulas y sin efecto sus reclamaciones.

Si los interesados se han ausentado de la localidad, se ruega se haga saber lo anterior por conducto de sus familias ó como estimen procedente. Caso de haber fallecido los interesados, se suplica sea comunicado á los herederos para que hagan la misma reclamación en igual forma y precisamente en el mismo plazo.

Vitoria 2 de Diciembre de 1911.—El Coronel, Lope Recio.

DUEÑAS.

TARIFA de los artículos que la Junta municipal de esta villa en sesión del día 28 de Noviembre último, acordó á fin de cubrir el déficit de 9.337'22 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1912, gravar en concepto de arbitrio extraordinario con un 25 por 100 la paja de cereales y leñas de todas clases que se ha calculado pueda ser consumida en esta localidad y que se anuncia al público y se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones por término de quince días.

ESPECIES.	UNIDAD.	Precio de la unidad. Ptas. Cts.	Derechos en unidad al 25 por 100 Ptas. Cts.	Número de unidades que se calculan de consumo	Producto anual calculado. Ptas. Cts.
Paja de cereales....	100 klgms.	1 50	> 375	1.956 592	7.337 22
Leñas de todas clases	Idem....	1	> 250	800.000	2.000
TOTAL.....					9.337 22

Dueñas 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde accidental, Isaias Valderrábano.

Ayuntamientos.

Saldaña.

Siendo muchos los Ayuntamientos de este partido judicial que no han satisfecho las cantidades que por contingente carcelario les ha correspondido en el presupuesto vigente, causando con su morosidad perjuicios y entorpeciendo la buena marcha de la entidad, les ruego verifiquen los ingresos por qué se hallan en descubierto, dentro del plazo de ocho días, evitando así el procedimiento de apremio que necesariamente habria que emplear en caso contrario.

Saldaña 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Guillermo Caminero.

Villaluenga.

Formado el padrón de todas las personas sujetas al impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado el mismo no serán oídas las que se presenten.

Villaluenga 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Gonzalo Cuadrado.

Frómista.

Don Pedro Polanco del Hoyo, Alcalde constitucional de esta villa de Frómista.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Guarda municipal del campo de este término, y habiéndose acordado su provisión en favor del aspirante que reuna las condiciones establecidas en el art. 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, prefiriendo en igualdad de circunstancias á los licenciados del Ejército con buena hoja de servicios, se convoca por el presente edicto á cuantos individuos se consideren aptos para el desempeño de dicho cargo y aspiren á obtener su nombramiento, quienes presentarán en el plazo de quince días sus respectivas instancias documentadas, en vista de las cuales se hará su designación.

Frómista 6 de Diciembre de 1911.—Pedro Polanco.

Palenzuela.

Terminado el padrón industrial de edificios y solares de este término municipal para el año de 1912, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palenzuela 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Hermenegildo Becerril.

Villalba de Guardo.

A los efectos reglamentarios, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, así como también los padrones de cédulas personales para el próximo año de 1912.

Villalba de Guardo 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Felix Rodriguez.

Rivas.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 100 pesetas, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El agraciado quedará obligado á desempeñar también la del Juzgado municipal, ésta con los derechos de Arancel. Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de veinte días, pasados los cuales no se admitirán.

Rivas 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Hermínio Elórente.

Valoria de Aguilar.

El repartimiento vecinal formado por la Junta municipal para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos en el año próximo de 1912, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden examinarle los

contribuyentes y hacer contra él las reclamaciones que les convinieren, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Valoria de Aguilar 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Calderón.

Marcilla.

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria y las listas de edificios y solares de este distrito para el año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes hagan las reclamaciones legales.

Marcilla 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Teodoro Burgos.

Renedo de Valdavia.

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal formado para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para que pueda ser examinado por las personas en él inscritas, las que podrán presentar las reclamaciones que creyeren pertinentes.

Renedo de Valdavia 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Diego Rodríguez.

Requena de Campos.

Terminado el repartimiento de rústica y pecuaria y la lista de edificios y solares de este distrito para el año 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Requena de Campos 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Aurelio González.

Revilla de Campos.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el reparto de la contribución territorial y padrón de edificios y solares que han de regir en el próximo ejercicio de 1912 para que durante el plazo de su exposición puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y exponer las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Revilla de Campos 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Pablo Gutiérrez.

Osornillo.

Se halla vacante el cargo de herero de esta villa, por defunción del que la desempeñaba, pudiendo contratar con los vecinos por la cantidad de setenta fanegas de trigo aproximadamente.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Osornillo 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Antonio Martínez.

cuando la Diputación se vea obligada á darles de baja en los establecimientos.

Indica lo que sucede en otras provincias, y concluye rogando á la Asamblea que lleve á la práctica este pensamiento, que puede producir grandes beneficios no solo á los que viven á expensas de la caridad, sino á los agricultores en general.

Pide la palabra el Sr. Doncel, á fin de adionar la proposición en el sentido de que los jóvenes acogidos á Granas ésta se refiere se distribuyan entre la Granja y Estaciones Enológica y Ampelográfica.

Conforme los demás firmantes con la adición y aprobada por unanimidad se acuerda que se lleve á efecto cuanto por los interesados se solicita.

Sr. García Crespo: Para evitar la segunda lectura de los demás dictámenes, ruega á la Presidencia que pregunte si hay algún Diputado que quiera ocuparse de los mismos, porque de no hacerlo así pueden aprobarse sin ulterior debate.

Hecha la pregunta, y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se acuerda por unanimidad su aprobación en la forma siguiente:

Visto el expediente instruido para el arrendamiento de la recaudación del contingente provincial, subastado simultáneamente en 27 de Abril de 1911 en esta Diputación, ante el Notario D. Juan Pérez Domínguez, y en la Dirección general de Administración Local, en presencia del Depositario de la F^e pública D. José Criado Fernández Pacheco: Resultando que en el acto de referencia se presentaron en esta Asamblea tres proposiciones, á saber: una de D. Agustín Herrero, en nombre de Agustín Herrero y Hermano, quien ofrecía realizar el servicio á los tipos de 3 por 100 sobre cuotas corrientes y de 4'99 por 100 sobre las de resultas; otra de los Sres. Espejel Hermanos, comprometiéndose á verificar la recaudación al 2'43 y 4'43 por 100, y la tercera de D. Agustín Herrero Fernández, bajo la base de un 2'49 y 3'99 por 100 por corriente y atrasos respectivamente, habiéndose hecho la adjudicación provisional á los licitadores más ventajosos, ésto es, á los Sres. Espejel Hermanos al tipo de 2'43 por 100 por la recaudación corriente, y á D. Agustín Herrero Fernández, al de 3'99 por 100 por las cuotas de resultas: Resultando que según testimonio del acta remitida por el Ilmo. Sr. Director general de Administración, la subasta doble y simultánea celebrada en dicho Centro fué declarada desierta por falta de licitadores: Resultando que el Señor Herrero Fernández cede á los Sres. Espejel Hermanos, y éstos aceptan, la parte del remate que á aquél le fué adjudicada con carácter provisional, cesión que se justifica así por diligencia extendida en el expediente de su razón é instancias que dichos Señores suscriben.

Vistos el Real decreto de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales y los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la subasta, publicados en

la *Gaceta de Madrid* núm. 13, de 13 de Enero de 1911, y en el *Boletín Oficial* de 19 del mismo mes y año: Considerando que transcurrido con exceso el plazo de cinco días, á contar del en que se verificó la subasta, que como minimum se exige en la Instrucción para que pueda adjudicarse definitivamente ésta y demostrándose por el testimonio de que se deja hecho mérito que en la Dirección general no hubo licitador, es llegado el momento de otorgar definitivamente el remate en la forma prescrita en el art. 24 de la Instrucción citada; y Considerando que, en armonía con los artículos 25 y 26 del mismo texto, no hay inconveniente en admitir la cesión que el Sr. Herrero Fernández hace á los Señores Espejel Hermanos del remate que se le adjudicó para la recaudación de cuotas de resultas, toda vez que éstos realizarán el servicio á los repetidos tipos de 2'43 y 3'99 por 100 por corriente y atrasos respectivamente, que son los más beneficiosos para los intereses provinciales, se acuerda, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda y Cuentas: 1.º Que se adjudique definitivamente el servicio de recaudación de esta Diputación Provincial, á que se refieren los pliegos de condiciones mencionados, á los Sres. Espejel Hermanos, con los premios de recaudación de dos cuarenta y tres por ciento sobre cuotas corrientes y tres noventa y nueve por ciento sobre las de resultas. 2.º Admitir la cesión hecha por D. Agustín Herrero Fernández, y, como consecuencia, que se devuelva á éste el depósito constituido en la Caja provincial, en concepto de fianza provisional. 3.º Que se ultime el contrato de los Sres. Espejel Hermanos con la Diputación, procediendo al otorgamiento de la escritura en la forma que previene la Instrucción de 24 de Enero de 1905; y 4.º Facultar ampliamente á la Comisión Provincial para que con el Presidente de la Asamblea proceda á realizar conciertos con los Ayuntamientos deudores con el objeto de que éstos puedan entrar con normalidad en el arriendo y sin perturbación alguna en su vida económica.

En la reclamación formulada por el Sr. Interventor de Hacienda de la provincia, sobre reintegro, por parte de la Asamblea, de las atenciones del personal de la Cárcel de Audiencia: Vistos los antecedentes; y Considerando que de la contestación dada á la consulta que se formuló por las Diputaciones de Coruña, Gerona, Huesca, Valladolid y Zamora, se desprende que desde 1.º de Enero no se les ha reclamado cantidad alguna por este concepto y sería conveniente que la Superioridad dictara una resolución con carácter general, evitando de esta suerte y, en su caso, la incoación del expediente para el reintegro de cantidades indebidamente satisfechas, por lo mismo que aumentada considerablemente la cuantía al llevar el Estado las plantillas á sus presupuestos, no debe pesar en lo sucesivo en el de la provincia el importe de las mismas, se acuerda interesar de la Intervención de Hacienda que formule la oportuna consulta á los fines de que se deja hecho mérito.

Junta de escrutinio, porque ésta no puede alterar el resultado de dichas actas.

Verdad es, dice, que por el candidato derrotado Sr. Isla se presenta una información practicada ante el Juez municipal para acreditar los votos que obtuvo en Villarrabé, y que el ejemplar del acta que se archivó en la Junta municipal no aparece enmendado, pero ni esta información ni el informe del Alcalde, ni otras certificaciones que acompaña tienen valor legal, por lo mismo que las pruebas se han practicado ante personas inhábiles, y de aquí el que haya necesidad de prescindir en absoluto de ellas y atenerse á las actas.

Estrujando éstas, prescindiendo en absoluto de la de Villarrabé, por estar enmendada y computando en el distrito de Villameriel al Señor Herrero Abia (D. Hilario) los ciento cuatro votos que le restó la Junta provincial del Censo, porque aparecen emitidos á favor de D. Hilario Herrero Franco, elector que no existe en el distrito, y la Mesa de la Sección se los aplicó con perfectísimo derecho á este candidato según precepto del art. 41 de la ley Electoral, viene á resultar que los Sres. Salvador Zurita, Prado Ortega, Herrero Abia y Micho Tomás, proclamados Diputados por la Junta de escrutinio, son los que han obtenido mayor número de votos y por consiguiente la proclamación de la Junta provincial no debe invalidarse, porque aun hecho caso omiso del acta de Villarrabé, los citados Señores resultan triunfantes.

Sorprenderá, seguramente, á los Sres. Diputados que se prescinda del acta de este Ayuntamiento, por la que la Junta general de escrutinio hizo la computación de votos, pero si se tienen en cuenta las alteraciones que en ella aparecen, seguramente que aprobarán el dictamen de la Comisión en el que se propone que se anule para todos los candidatos la elección verificada en esa Sección, ya que no salvándose las enmiendas y raspaduras que aparecen en expresado documento, no procede que se le declare válido en una parte y nulo en otra.

Esta nulidad no correspondía acordarla á la Junta provincial del Censo, según la ley, y por esta razón propone la Comisión de Actas que la declare la Asamblea provincial, en uso de sus atribuciones.

Claro está que con esta medida aparecerán contrariados varios candidatos, y especialmente el Sr. Isla, que acudió á la Diputación con un escrito, que ésta no podía menos de admitir, pidiendo se le adjudicaran los votos que obtuvo en Villarrabé, toda vez que el acta que aparece archivada en la Secretaría de la Junta municipal no contiene enmienda ni raspadura, pero la Comisión de Actas rindiendo culto á la ley y á la justicia y haciendo caso omiso de afectos y consideraciones personales, propone la aprobación del dictamen, en virtud de no haberse presentado por los protestantes las pruebas que la ley determina para desvirtuar el valor legal de las actas remitidas por las Mesas electorales.

Queda explicado con lo expuesto el por qué de la gravedad de las actas de Saldaña y el aplazamiento de su discusión hasta que constituida la Asamblea pudiera resolver con la calma, serenidad y rectitud en que se informan sus decisiones.

Pide la palabra el Sr. García de los Ríos con el objeto de demostrar que con las frases que acaba de pronunciar el Sr. Crespo, tan elocuentes y fundamentadas como todas las suyas, queda perfectamente demostrado que la Comisión auxiliar de Actas, al proponer la gravedad de las de Saldaña, se atuvo estrictamente á la ley, careciendo por lo tanto de fundamento los argumentos que aquí se han expuesto en contra de sus dictámenes.

El Sr. Díaz-Caneja pronuncia, con la venia de la Presidencia, breves frases para felicitar á la Comisión Permanente de Actas, que ha venido á declarar, por boca de su Presidente, la validez de las elecciones verificadas en el distrito de Saldaña para la renovación de la Diputación, y lo infundado de esas protestas, que no pueden destruir el valor de las actas, de suerte que después de cuatro sesiones para declarar si esas protestas eran leves ó graves, viene hoy á demostrarse que no tienen valor alguno, coincidiendo con lo que él expuso el primer día al impugnar el dictamen respecto á la gravedad del acta del Sr. Prado Ortega. Felicita á la Comisión, felicita á los Diputados y hace presente al Sr. García de los Ríos que desea saber si los conceptos que acaba de exponer acerca de las palabras que salieron desde el banco donde él se sienta, se refieren ó no á su persona, para en este caso contestarle como proceda.

El Sr. García de los Ríos le manifiesta que no le aludió, porque las frases que el Sr. Díaz-Caneja indica iban dirigidas á la minoría liberal, como saben los Diputados.

Suficientemente discutido el dictamen, se acuerda por unanimidad aprobarle, admitiendo en consecuencia como representante del distrito de Saldaña al Diputado provincial proclamado por la Junta de escrutinio, D. Hilario Herrero Abia.

Sométese á seguida á discusión el referente á la capacidad de D. Julio de Prado Ortega, Diputado electo por el mismo distrito, y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra se acuerda, en vista de los fundamentos de derecho expuestos en el dictamen anterior, y de acreditar el proclamado que es natural de la provincia y mayor de veinticinco años, admitirle como representante de aquél en la Asamblea.

Dáse lectura al informe que emite la supradicha Comisión Permanente de Actas acerca de la presentada por D. Aquilino Macho Tomás, reelegido en el distrito de que queda hecho mérito, en la elección de 12 de Marzo, y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho que informan el dictamen referente al Sr. Herrero Abia, se acuerda por unanimidad que se admita al Diputado proclamado por la Junta de

escrutinio, Sr. Macho Tomé, que tiene acreditada en forma su capacidad.

Pide la palabra el Sr. Macho Tomé para dar las gracias á la Asamblea por el acuerdo que acaba de adoptar, demostrando con él que su acta está enteramente limpia y puede presentarse en todas partes.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: «Discusión del dictamen de la Comisión Permanente de Actas acerca de la incapacidad del Diputado electo por el distrito de Saldaña D. Félix Salvador Zurita y de los presentados por las Comisiones en que la Diputación se divide, á los efectos del art. 65 de la ley». Eran las veinte y treinta.—El Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Diputado Secretario, Santiago Manrique.—El Diputado Secretario interino, Manuel Martínez de Azcoitia.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 13 de Mayo de 1911.

Presidencia del Sr. Gómez Inguanzo.

Abrese la sesión á las once horas y asisten á la misma los Sres. García de los Ríos, Jubete Tejerina, Doncel Aguirre, Márcos Pérez, Macho Tomé, Fernández Lomana, Muñoz Jalón, Prado Ortega, Redondo Martín, Guerra Castellanos, García Crespo, Díaz-Caneja Candanedo, Salvador Zurita, Manrique del Mazo y Martínez de Azcoitia, dejando de verificarlo, con licencia, el Sr. Santander Gallardo, y sin excusa los Señores Ordóñez Pascual, Diezquijada Gallo y Herrero Abia.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Presidente ruega al Sr. Prado Ortega que pase á ocupar el puesto de Diputado Secretario para el que fué elegido, y así lo verifica, retirándose el Sr. Martínez de Azcoitia, que por acuerdo de la Corporación venía sustituyéndole.

Comienza el despacho ordinario dándose cuenta en el mismo de una proposición que autorizan los Sres. Díaz-Caneja Candanedo, García Crespo, Fernández Lomana y Doncel Aguirre, encaminada á que reciban educación en la Escuela práctica de agricultura los jóvenes acogidos en la Casa de Beneficencia, reservándose el primero de los firmantes apoyarla, si se toma en consideración y se incluye en la orden del día, cuando llegue el momento oportuno de entrar en ésta, para cuyo efecto solicita que se declare urgente.

Hecha la pregunta si se accedía á lo solicitado, la contestación fué afirmativa, pasando en consecuencia á la orden del día.

Presentan los Sres. Guerra Castellanos, Fernández Lomana y Márcos Pérez otra moción, con el objeto de que se solicite, por conducto del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, del Excmo. Sr. Ministro de Fomento se digne ordenar que por el personal de la Granja Agrícola y con los instrumentos

de trabajo que se juzguen necesarios se den conferencias en los campos de experimentación que los pueblos ofrezcan, para difundir los conocimientos agrarios y mejorar el estado de la producción.

Leída por un Sr. Diputado Secretario, interesa el primero de los firmantes que se incluya, como la anterior, en la orden del día, con el objeto de que pueda discutirse en esta sesión, accediendo á ello la Asamblea.

Léese también el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la adjudicación de la subasta celebrada para el arriendo del contingente, y con este motivo el Sr. García Crespo ruega que se declare urgente y pase á la orden del día, y así se acuerda.

Dada cuenta de otros varios dictámenes de las Comisiones, que también son declarados urgentes, la Presidencia manifiesta que pasen á formar parte de la orden del día.

Terminado el despacho, el Sr. Presidente ruega á la Corporación que en uso de las atribuciones que le concede el art. 66 de la ley Provincial, se digne concederle una licencia de tres meses que necesita para ausentarse de la provincia y hacer uso de aguas medicinales, que le son indispensables con el objeto de atender al restablecimiento de su salud, debiendo sustituirle, mientras dure la ausencia, el Vicepresidente de la Diputación.

Hecha la correspondiente pregunta, y siendo la contestación afirmativa, se acuerda por unanimidad deferir á lo solicitado.

Interesa el Sr. García de los Ríos la urgencia de todos los dictámenes, en atención á terminarse hoy el número de las sesiones señaladas para este período semestral, y con tal motivo, ruega á la vez que se acuerde la prórroga de la que se está celebrando y la suspensión de la misma hasta las seis de la tarde, en que volverá á reanudarse, quedando resuelto acceder á lo pretendido.

Llegada la hora de que queda hecho mérito, y abierta la sesión, pide la palabra el Sr. Díaz-Caneja, y una vez concedida por la Presidencia, manifiesta que en la sesión de ayer fueron aprobadas las modificaciones que en sus Ordenanzas introduce el Ayuntamiento de Frómista, y en las del anterior período se propuso al Gobierno de provincia la autorización de las de varios pueblos. Raro es el Ayuntamiento que no esté provisto de estos Códigos, que vienen á suplir las deficiencias de la legislación general, con respecto á las necesidades locales, pero por una de esas anomalías, que no se explican, la primera Corporación municipal de la provincia aun no tiene sancionadas sus Ordenanzas, no por culpa de su Ayuntamiento, sino porque se hallan estancadas y detenidas en la Diputación. En las sesiones del segundo período semestral fueron objeto de discusión, en las que él intervino, y abandonado el salón por varios Sres. Diputados, y pedido por uno de los que se quedaron, que se contara el número, la Presidencia se vió obligada á suspender el debate. Creía él que se reanu-

daría en estas sesiones, pero con sentimiento suyo vé que no es así, que se terminan hoy las de este período y que el Ayuntamiento de Palencia continúa sin sus Ordenanzas, con lo que, en cierto modo, se le ofende, y él, como Diputado por la Capital, levanta su voz para que concluya semejante estado de cosas, que no favorece á nadie.

La Presidencia manifiesta al Sr. Díaz-Caneja que desconocía en absoluto lo que acaba de participar respecto á las Ordenanzas de Palencia, y si se lo hubiese indicado al principio de las sesiones, puede tener la seguridad que el expediente vendría á la Corporación, prometiéndole que en el segundo período semestral, ó antes, si se convoca para alguna extraordinaria, rogará á quien corresponda que incluya el asunto en la convocatoria.

Sr. García Crespo: Entre los asuntos que han sido ratificados en el día de ayer, hay un acuerdo de la Comisión Provincial de gran importancia para el país productor, cual es el de la rebaja de la contribución territorial, asunto que han gestionado también la Cámara Agrícola y los Diputados á Cortes, teniendo la satisfacción de anunciar que por el Ministerio de Hacienda se presentará un proyecto de ley para rectificar los errores padecidos por su antecesor en lo referente á los recargos sobre contribuciones. También se opuso la Permanente á las pretensiones de los fabricantes catalanes respecto á los bonos de importación y exportación, con los que quedaría arruinada la producción de cereales de toda Castilla.

A estos acuerdos no se les dió publicidad por medio de la prensa, pero existen, y merced á los mismos cree la Comisión que ha cumplido con el deber de velar por los intereses generales de sus administrados.

El Sr. Fernández Lomana aplaude la conducta de la Comisión, discrepando únicamente de que no haya dado publicidad en los periódicos á sus gestiones, porque la modestia pueda ser en algunas ocasiones perjudicial, dado el modo de ser de la sociedad en que vivimos.

La Presidencia conceptúa altamente patriótica y benéfica la conducta de los Vocales de la Comisión Provincial, proponiendo para los mismos un voto de gracias, que se acordó por unanimidad.

Suplica el Sr. Díaz-Caneja á la Presidencia, haciéndose eco de las pretensiones de las Maestras que se dedican á la enseñanza particular en la Capital de la provincia, que se le faciliten por quien corresponda los datos referentes al establecimiento de una Escuela de pago en la Beneficencia provincial, título de las Profesoras, acuerdos referentes á la creación de aquélla, condiciones higiénicas que reúne y funcionamiento de la misma.

Si redundara únicamente en beneficio de los asilados, nada diría, pero como perjudica á los que se dedican á la enseñanza y á las Comunidades religiosas encargadas de la educación de las niñas, de aquí la necesidad de los datos indi-

cados para tratar detenidamente este asunto en las sesiones próximas.

El Sr. Presidente manifiesta al interpelante que desconoce en absoluto el funcionamiento de esa Escuela y que pedirá los datos que reclama.

Comienza la orden del día con la proposición de los Sres. Guerra Castellanos, Fernández Lomana y Márcos Pérez, acerca de la enseñanza práctica de la agricultura por el personal técnico de la Granja Agrícola.

Concedida la palabra al Sr. Guerra, manifiesta que es de todos sabido que á las Diputaciones corresponde el fomento de los intereses materiales y morales de las provincias, y por consiguiente el mejorar la producción agraria, empleando los medios más á propósito. Sabido es, dice, que en la Capital existe una Granja Agrícola á cargo de competentes é ilustrados Ingenieros, que teórica y prácticamente enseñan los medios de cultivar más á propósito para conseguir los fines que en la proposición se indican. Como los habitantes de los pueblos no pueden ver las labores que en la Granja se verifican, proponemos los firmantes de la proposición que por conducto del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la autorización necesaria para que por el personal técnico de la Granja y con los instrumentos de trabajo que se juzguen necesarios se den conferencias de divulgación en los campos que los pueblos ofrezcan para este efecto.

Conforme la Diputación con lo que se interesa en el documento citado, acordó por unanimidad que se practiquen las gestiones conducentes á fin de obtener los fines que se interesan.

Léese por segunda vez la moción que suscriben los Sres. Díaz-Caneja, García Crespo, Fernández Lomana y Doncel Aguirre, á fin de que en la Granja Agrícola reciban enseñanza los jóvenes acogidos en la Casa de Beneficencia; los varones en la que sea propia de su sexo, y las hembras en las industrias derivadas de la ganadería, como la fabricación de queso y de manteca, en los términos que se indican en dicho documento.

Concedida la palabra al Sr. Díaz-Caneja, manifiesta que la tendencia de la moción no es nueva, sino que ha sido iniciada hace largos años, habiéndose matriculado á varios acogidos en la Estación Enológica, con el objeto de que tuvieran un medio de subsistencia, como capacitados de cultivos y bodegueros, al llegar la época de su emancipación legal.

Hoy, que además de la Estación referida se cuenta con una Granja Agrícola, á cuyo frente se halla un Ingeniero tan conocido por su notoria competencia é ilustración entre los hombres de ciencia de España y de fuera de ella, el Señor D. José Cascón, á quien desde este sitio rinde el tributo de su mayor aprecio, debe aprovecharse esta circunstancia para que los jóvenes acogidos estudien según sus aptitudes agricultura, con la que tendrán un medio de vivir.